



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

NOTA INFORMATIVA

Núm.....

ASUNTO: Ratificación del Tratado de retrocesión de Ifni.

1. El pasado día 4 de Enero, el Embajador de España en Rabat, debidamente autorizado por el Gobierno, firmó en Fez el Tratado de retrocesión de Ifni a Marruecos. El Tratado, para su entrada en vigor, debe ser ratificado por el Jefe del Estado.

2. La significación y alcance del Tratado de retrocesión de Ifni aconsejan que se preste especial atención a la tramitación de su ratificación. Por ello, y para precisar los requerimientos a este respecto del ordenamiento Constitucional vigente, el Ministerio de Asuntos Exteriores solicitó en su día el dictámen del Consejo de Estado.

El Alto Cuerpo Consultivo, con fecha 7 de Noviembre de 1.968, dictaminó, entre otras cosas, lo siguiente:

"4º. Que el Gobierno puede, de acuerdo con la práctica usual de los últimos años, someter antes de su ratificación el Tratado a la competente Comisión de las Cortes, dando cuenta de ello al Pleno.

"5º. Que, dada la importancia de la cuestión planteada, sería conveniente que el Gobierno oyera al Pleno de las Cortes antes de la ratificación del Tratado, a tenor de lo previsto en los arts. 10 m/ y 14-II de la Ley de Cortes".

3. Se propone en consecuencia que el Gobierno tome el acuerdo de remitir el Tratado a las Cortes en la forma indicada por el Consejo de Estado. El Presidente de las



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

2.

NÚM.....

Cortes, al recibirlo, deberá enviarlo a la Comisión de Asun-
tos Exteriores, donde será estudiado, La Comisión, previa -
deliberación, debe elevar un dictámen al Pleno de las Cortes
que será leído en el mismo para su aprobación. Si en la Co-
misión se hubiese formulado un voto particular en desacuer-
do con el dictámen, con el apoyo de más de un quinto de los
Procuradores miembros, dicho voto particular podrá ser de--
fendido ante el Pleno. El dictámen de la Comisión puede ser
defendido por su Presidente o por una persona en quien éste
delegue, generalmente uno de los ponentes, sin que sea nece-
saria la intervención del Ministro de Asuntos Exteriores.

El cumplimiento de este trámite se recogerá en su
día con la expresión de estilo: "oído el Pleno de las Cor-
tes".

4. El acuerdo que el Gobierno ha de tomar para remi-
tir el Tratado a las Cortes en estas condiciones puede que
dar redactado así:

"El Ministro de Asuntos Exteriores in--
formó sobre la firma en Fez del Tratado de retro-
cesión de Ifni a Marruecos y sobre los pasos que
deben darse para su ratificación. El Gobierno, a
la vista del dictámen presentado por el Consejo -
de Estado sobre este tema, tomó el acuerdo de re-
mitir el Tratado de retrocesión a las Cortes con
la mención expresa de que el envío se hace al am-
paro de los artículos 10 m/ párrafo segundo y --
14-II de la vigente Ley de Cortes".

5. Dada la naturaleza del Tratado de retrocesión de
Ifni, parece deberá contarse con la intervención del Conse-
jo del Reino antes de su ratificación. Dicha intervención



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Núm.....

3.

sin embargo, de acuerdo con el dictámen del Consejo de Estado antes citado, no es preceptiva. Cabe siempre, no obstante, que el Jefe del Estado solicite su asesoramiento al amparo del artículo 7-g de la Ley Orgánica del Estado y del 18 de la Ley Orgánica del Consejo del Reino, que prevé la asistencia del Consejo al Jefe del Estado en asuntos y resoluciones transcendentales de su exclusiva competencia cuando por éste sea solicitado su dictámen.

El asesoramiento del Consejo del Reino puede ser solicitado por el Jefe del Estado en cualquier momento pero parece preferible que se le oiga con anterioridad a las Cortes. El trámite ha de ser iniciado por la Jefatura del Estado, que debe dirigir el correspondiente requerimiento de consulta al Presidente del Consejo del Reino, al que incumbe convocar al Consejo e incluir el tema en su orden del día.

6. El mismo día 4 de Enero, y al tiempo que el Tratado de retrocesión de Ifni, se firmó en Fez un Convenio general en materia de pesca entre España y Marruecos, que constituye su principal contrapartida.

Nuestro Embajador en Rabat está actualmente negociando la aplicación de este Convenio desde antes de su entrada en vigor formal, que no tendrá lugar hasta que se proceda al canje de los correspondientes instrumentos de ratificación.



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Núm.....

4.

La ratificación de este Convenio, a diferencia del anterior, no ofrece ninguna particularidad y puede seguir - el trámite ordinario.

Madrid, 8 de Enero de 1.969



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Núm.....

ARTICULOS QUE SE CITAN

1.

LEY CONSTITUTIVA DE LAS CORTES

Artículo 10.

"Las Cortes conocerán en Pleno de los actos o leyes que tengan por objeto alguna de las materias siguientes:

- a) Los presupuestos ordinarios y extraordinarios del Estado.
- b) Las grandes operaciones de carácter económico y financiero.
- c) El establecimiento o reforma del régimen tributario.
- d) La ordenación bancaria y monetaria.
- e) La intervención económica de los Sindicatos y cuantas medidas legislativas afecten, en grado transcendental, a la Economía de la Nación.
- f) Leyes básicas de regulación de la adquisición y pérdida de la nacionalidad española y de los deberes y derechos de los españoles.
- g) La ordenación político-jurídica de las instituciones del Estado.
- h) Las bases del régimen local.



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

2.

NÚM.....

- i) Las bases del Derecho Civil, Mercantil, Social y de la Administración pública.
- k) Las bases para la ordenación agraria, mercantil e industrial.
- l) Los planes nacionales de enseñanza.
- m) Las demás Leyes que el Gobierno, por si o a propuesta de la Comisión correspondiente, decida someter al Pleno de las Cortes.

Igualmente el Gobierno podrá someter al Pleno materias o acuerdos que no tengan carácter de --
Ley.



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Núm.....

ARTICULOS QUE SE CITAN

2.

LEY CONSTITUTIVA DE LAS CORTES

Artículo 14.

I."La ratificación de tratados o convenios inter
nacionales que afecten a la plena soberanía o a la
integridad territorial española serán objeto de ley,
aprobada por el Pleno de las Cortes.

II. Las Cortes en Pleno o en Comisión, según los
casos, serán oídas para la ratificación de los demás
tratados que afecten a materias cuya regulación sea
de su competencia, conforme a los artículos diez y -
doce".



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Núm.....

ARTICULOS QUE SE CITAN

3.

LEY ORGANICA DEL ESTADO

Artículo 7.

"Corresponde, particularmente, al Jefe del Estado:

a) Convocar las Cortes con arreglo a la Ley, así como presidirlas en la sesión de apertura de cada legislatura y dirigirles, de acuerdo con el Gobierno, el discurso inaugural y otros mensajes.

b) Prorrogar por el tiempo indispensable, a instancia de las Cortes o del Gobierno y de acuerdo con el Consejo del Reino, una legislatura cuando exista causa grave que impida la normal renovación de los Procuradores.

c) Someter a referendum de la Nación los proyectos de ley a que se refiere el párrafo segundo del artículo diez de la Ley de Sucesión y el artículo -- primero de la Ley de Referendum.

d) Designar y relevar de sus funciones al Presidente del Gobierno, al Presidente de las Cortes y de más Altos Cargos en la forma prevista por las Leyes.

e) Convocar y presidir el Consejo de Ministros y la Junta de Defensa Nacional cuando asista a sus reu



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

2.

Núm.....

niones.

f) Presidir, si lo estima oportuno, las deliberaciones del Consejo del Reino y del Consejo Nacional, siempre que las de aquél no afecten a su persona o a la de los herederos de la Corona. En ningún caso las votaciones se realizarán en presencia del Jefe del Estado.

g) Pedir dictámen y asesoramiento al Consejo - del Reino.

h) Recabar informes del Consejo Nacional.



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

NÚM.....

ARTICULOS QUE SE CITAN

4.

LEY ORGANICA DEL CONSEJO DEL REINO

Artículo 18.

"El Consejo del Reino asistirá, asimismo, al Jefe del Estado en los demás asuntos y resoluciones transcendentales de su exclusiva competencia, cuando por aquél sea solicitado su dictàmen."